

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL "MNB" PUNO
Meta Presupuestaria	
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DE 01 TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE ALMACEN CENTRAL - HR "MNB" PUNO.

1. Finalidad Pública

Garantizar una adecuada gestión y control de los bienes almacenados, mediante la actualización de los registros de almacén, el ordenamiento físico de los bienes y la optimización de su ubicación, contribuyendo a la confiabilidad de la información y al desarrollo eficiente de los procesos de control, inventario y verificación física en el HR "MNB" – Puno.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar el servicio de apoyo para la actualización permanente de las tarjetas BINCAR de almacén, el ordenamiento y acondicionamiento de los espacios de almacenamiento, así como la clasificación y reubicación de los bienes existentes, a fin de facilitar las actividades de verificación física, control patrimonial y gestión de existencias de la entidad.

3. Alcances del Servicio

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Actualización permanente de las tarjetas BINCAR de almacén, verificando la concordancia entre los registros físicos y documentarios.
- Ordenamiento y acondicionamiento de los ambientes de almacén para optimizar el aprovechamiento de los espacios disponibles.
- Clasificación de los bienes almacenados de acuerdo con su naturaleza, características y ubicación.
- Reubicación de los bienes dentro del almacén, considerando criterios de identificación, accesibilidad y control.
- Apoyo en la organización física de los bienes para facilitar las labores de verificación, inventario y control patrimonial.
- Identificación de bienes que requieran una mejor ubicación o señalización para optimizar su control y custodia.
- elaboración de reportes de avance y/o informe final de las actividades realizadas, según lo requiera el area, de la unidad de abastecimiento.

4. Requisitos mínimos del Locador

Requisito	Documento Sustentatorio
Título de Técnico en Contabilidad y/o bachiller en Contabilidad.	Copia simple del Título y/o bachiller en Contabilidad.
Experiencia laboral general: Haber laborado en el sector público por un mínimo de 1 año.	Copia que acredite la experiencia laboral.
Experiencia específica mínima de 03 meses de haber laborado en áreas administrativas.	Copias de contratos, órdenes de servicio y/o boletas de pago y/o documento que acredite la experiencia solicitada.
Cursos. Otros relacionados a su profesión. Cursos en SIGA, SIAF..	Copia simple de los cursos.

CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Experiencia General	Experiencia profesional: - De 1 a < 2 años: 20 pts. - De 2 a < 3 años: 30 pts. - De 3 años a más: 40 pts.	40 pts
2. Experiencia Específica	Experiencia laboral en el área solicitada - De 2 a < 12 meses: 20 pts. - De 12 a < 18 meses: 30 pts. - De 18 meses a más: 40 pts.	40 pts
3. Capacitación / Cursos	1 curso → 10 pts. 2 cursos → 15 pts. 3 o más cursos → 20 pts.	20 pts
TOTAL	Puntaje máximo alcanzable	100 pts

- El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos.
- Solo se considerarán capacitaciones afines al servicio requerido y debidamente sustentadas con certificados.
- En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento.

Contraprestación económica:

- S/ 1,300.00 por 01 entregables.

Dividido en S/ 1,300.00 al término de cada entregable

5. Seguros (De corresponder)

No aplica.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Área de almacén central del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, sito en la Jr. Ricardo Palma N° 120 -Puno, Provincia de Puno, Distrito Puno, Departamento Puno.

Plazo: El servicio se realiza de manera presencial y horarios acordados con el área usuaria. El Plazo del servicio está contabilizado a partir del día siguiente de la adjudicación del servicio y que será suscrita mediante un contrato. Dicho plazo es de 15 días calendarios.

7. Entregables

ENTREGABLE Y PLAZO	
Primer entregable: Plazo: Hasta los 15 días calendarios (mes de julio) contados desde el día siguiente de la adjudicación y/o suscripción del contrato.<	CONTENIDO POR CADA ENTREGABLE • Actualización permanente de las tarjetas BINCAR de almacén. • Ordenamiento y acondicionamiento del almacén. • Clasificación y reubicación de los bienes almacenados con la finalidad de facilitar el proceso de verificación

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Área de almacén central del Hospital Regional "Manuel Núñez Butron" Puno, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar TRES (03) DÍAS. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **pagos único según entregable**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del presente documento.
- Comprobante de pago: Recibo por honorarios

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El locador, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o

cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



LC. ADRIANA JOSUE A. CONDORI CUSI
JEFE AREA DE ALMACEN CENTRAL
HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL PRADO"
FIRMA DEL AREA USUARIA